

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE ALCALÁ DE XIVERT

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	CONDICIONES	VALIDEZ AUTORIZACIONES
Quemas de podas y restos agrícolas y de márgenes de cultivos	Categoría A	1 de octubre a 31 de marzo	Todos	Salida de sol a 15:00	La autorización de quemas será válida si previamente a la quema se limpia de brozas y matorral una faja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere hacer la quema	No superior a 10 días
	Categoría B	de 1 abril a 31 mayo	Todos	Salida de sol a 18:00		
	Categoría C ZONA 1	del 1 junio al 30 de septiembre	Lunes y Martes	Salida de sol a 11:00	Desde la fecha de solicitud debe transcurrir, al menos, 48 horas, para que el Ayuntamiento pueda comunicar al Agente Forestal la realización de la quema y su ubicación. No se podrá quemar a menos de 10 metros de monte.	6 días distribuidos en dos periodos de tres días de dos semanas consecutivas
	Categoría C ZONA 2		Miércoles y Jueves			
	Categoría D	Semana Santa y Pascua	Salida de sol a 15:00 ó salida de sol a 18:00 (dependiendo si está en categoría A ó B)		Acatar lo que dictamine la Conselleria	No superior a 10 días

OBSERVACIONES

Cuando uno de los días de quema resulte ser día festivo o fiesta no laborable las acciones de quema se realizarán el próximo día hábil siguiente al día que resulte inhabilitado

Se permanecerá vigilando la hoguera hasta que no queden brasas calientes, al menos dos horas sin observarlas

Todas las quemas y autorizaciones quedarán automáticamente prohibidas y anuladas cuando sople viento fuerte o de poniente, o los días que sean declarados de máximo peligro por la Conselleria, ya sea por alerta 2 ó 3

La persona autorizada tomará las medidas oportunas y en todo momento será responsable de los daños que pueda causar

La quema no podrá realizarse en caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos

En caso de especial peligro se obligará al interesado a la aportación de medios humanos y materiales que se estimen oportunos, haciendo constar dicha salvedad en la autorización

En el momento de realizar la actividad, la persona interesada estará en posesión de la autorización

Las quemas realizadas deberán cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan Local de Quemas

No se podrá efectuar la quema de márgenes de cultivo de forma directa, se deberá realizar el desbroce de los mimos, acumular estos en terreno no forestal y ejecutar una franja perimetral de anchura no inferior a 5 metros

Solamente se han incluido las categorías correspondientes a las Quemas de restos agrícolas y márgenes de cultivo, para ver el resto de categorías dirigirse al documento completo

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es